



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-50-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,868,946.92 y de los egresos por un importe de \$24,328,324.83; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



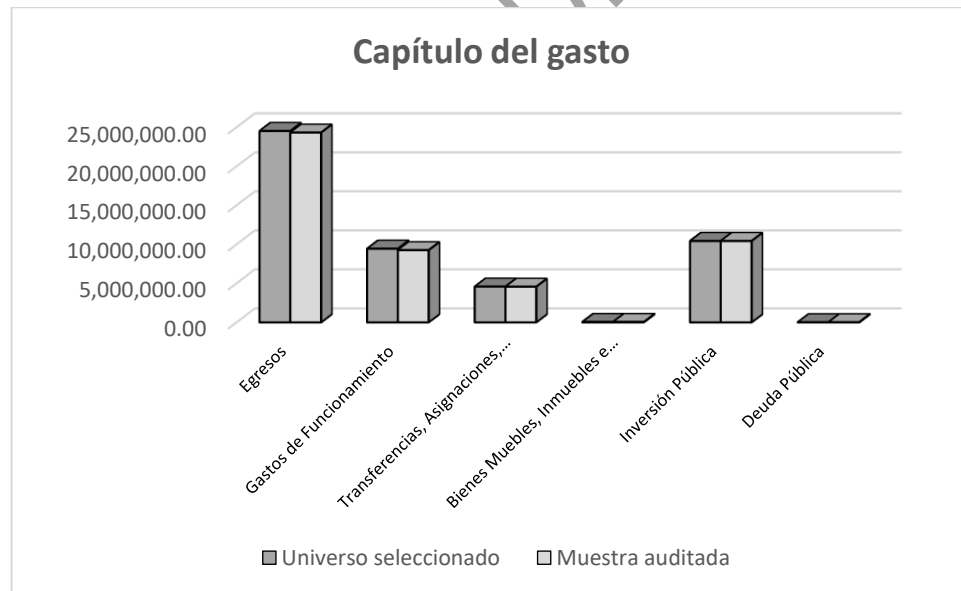
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	23,003,841.93	18,868,946.92	82.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 99.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	24,535,321.29	24,328,324.83	99.2%
Gastos de Funcionamiento	9,448,170.11	9,257,133.59	98.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,582,994.70	4,567,034.76	99.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	51,904.20	51,904.20	100.0%
Inversión Pública	10,434,852.28	10,434,852.28	100.0%
Deuda Pública	17,400.00	17,400.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del Cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender a fin de fortalecer los componentes del Control Interno, y lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con el número de auditoría 1722 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, no fue comprobado un monto de \$18,868,946.92, toda vez que no se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, no se proporcionaron las fichas de depósito bancario para verificar el ingreso en las cuentas bancarias del Municipio; y se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, así como el fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2024, de la cuenta de Ingresos Propios, donde puede verificarse el depósito correspondiente de los ingresos señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita el depósito de los ingresos en la cuenta bancaria a nombre del Municipio, sin embargo, la entidad fiscalizada omitió anexar evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, así como de aquella donde se detalle la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, así como el fundamento legal de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, para un importe de \$18,868,946.92; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso c), fracción XXV, 32, fracción II, 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; demás relativos a la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

AEFMOD-50-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron detallar la información siguiente: descripción, tasa, tarifa o cuota aplicada, así como el fundamento legal; por lo que no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales 2024 correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no registró ni retuvo el Impuesto Sobre la Renta de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales 2024, asimismo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales debieron ser retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

AEFMOD-50-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar, retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio de 2024.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no registró y no pago a la Secretaría de Finanzas



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no registró y pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-50-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar y pagar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, así como de las dispersiones de nómina realizadas, con la leyenda "Operado con Recursos de Ingresos Propios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

8. Con la revisión de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), que contiene los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), donde puede verse el timbrado de las nóminas del personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y acredita el timbrado de las nóminas del personal.

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con el número de auditoría 1722 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con el número de auditoría 1722 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

11. Con la inspección física de 100 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales 2024 correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no registró ni retuvo el Impuesto Sobre la Renta de las dietas financiadas con Recursos Fiscales 2024, asimismo, a la fecha de la revisión



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales debieron ser retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido a los integrantes del Cabildo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

AEFMOD-50-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar y enterar el Impuesto Sobre la Renta retenido a los integrantes del Cabildo, correspondiente al ejercicio de 2024.

14. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con el número de auditoría 1722 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

16. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de las transferencias realizadas, con la leyenda "Operado con Recursos de Ingresos Propios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Servicios Generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de las transferencias realizadas, con la leyenda "Operado con Recursos de Ingresos Propios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que se realizaron pagos por un importe de \$3,032,000.00, mismos que se registraron según anexo, por concepto Ayudas sociales a personas (compra de semilla de avena para productores, programa de despensas, compra de láminas y cemento para personas de escasos recursos), observando que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, sin que se haya justificado la excepción a los procedimientos por invitación restringida y licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de un ejemplar del Decreto 906 del 21 de diciembre de 2023, donde se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor de bienes y servicios contratado, transferencias bancarias, oficios e invitaciones girados por el Municipio a los diferentes proveedores, así como de la documentación relativa al proceso de invitación restringida que se llevó a cabo para la adquisición de semilla de avena con fines reproductivos para el apoyo a productores del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, acredita y justifica el proceso de invitación restringida llevado a cabo para la adquisición de semilla de avena con fines reproductivos en apoyo a productores del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por un importe de \$600,000.00, sin embargo, la entidad



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fiscalizada omitió anexar la evidencia que pudiera justificar la excepción a los procedimientos de invitación restringida y licitación pública para la compra de despensas, láminas y cemento para personas de escasos recursos, por un importe de \$2,432,000.00; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracciones I, II; 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y decreto 0906 del 21 de diciembre de 2023 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado para el año 2024.

AEFMOD-50-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los procedimientos de adjudicación de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

22. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable de los egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de las transferencias realizadas, con la leyenda "Operado con Recursos de Ingresos Propios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo electrónico (memoria USB), se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Adquisiciones

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de Otros mobiliarios y equipos de administración (gabinetes y mesas de exploración médica) y Sistemas de aire acondicionado, los cuales se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras y adquisiciones de materiales de construcción, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra o adquisición, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 11 obras y 5 adquisiciones de materiales, con un importe total contratado y auditado de \$11,296,891.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

Obra por contrato

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24	Construcción de pozo profundo a 300 metros, para el abastecimiento de agua potable para la localidad de San Francisco, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	2,606,939.00
2	MVA-DOPM-IR003-TIP-2024/21.24	Equipamiento en espacio público multideportivo, ubicado en cabecera municipal, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	2,352,425.00
3	MVA-DOPM-IR001-TIP-2024/21.24	Construcción de laguna de absorción en la localidad de Agua Gorda de Los Patos, Villa de Arista, S.L.P.	1,653,944.00
4	MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24	2da etapa de construcción de pozo profundo de agua entubada ubicado en cabecera municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.	1,048,056.00
5	MVA-DOPM-AD006-TIP-2024/21.24	Ampliación de instalaciones en unidad básica de rehabilitación ubicada en la cabecera municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.	875,400.00
6	MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24	Rehabilitación de losa de concreto en capilla ubicada en la localidad de Puerta del Refugio, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	639,342.00
7	MVA-DOPM-AD003-TIP-2024/21.24	Construcción de puente vado ubicado en la localidad de San Luis Gonzaga, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	386,088.00
8	MVA-DOPM-AD007-TIP-2024/21.24	Construcción de drenaje en la calle Benito Juárez, ubicada en la localidad de Emiliano Zapata, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	360,212.00
9	MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24	Construcción de barda perimetral de capilla de la localidad de Las Güeritas, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	246,386.00
10	MVA-DOPM-AD005-TIP-2024/21.24	Construcción de barda perimetral de capilla de la localidad de El Trompillo, municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	192,575.00
11	MVA-DOPM-AD008-TIP-2024/21.24	Construcción y rehabilitación de drenaje en priv. San Miguelito ubicada en cabecera municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.	73,485.00
Subtotal			10,434,852.00

Adquisiciones de materiales de construcción

No. Ref.	Nombre de la adquisición	Importe
12	Pago láminas, apoyo Las Güeritas	47,030.00
13	Láminas Galvanizadas	232,000.00
14	Emulsión y sello para mantenimiento	375,531.00
15	Poliducto hidráulico	97,278.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Adquisiciones de materiales de construcción

No. Ref.	Nombre de la adquisición	Importe
16	Malla campo de futbol	110,200.00
		Subtotal 862,039.00
		Total 11,296,891.00

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 11 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida o adjudicación directa.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante y la Convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación, así mismo en 11 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se presenta contrato de obra pública, debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta finiquito de terminación de obra y el acta de extinción de derechos del contrato, así mismo en 11 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y en 7 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, se cuenta con acta de entrega, pero se determina improcedente ya que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por acta de entrega improcedente, por obras no terminadas de los contratos con número: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega procedente.

30. En las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24 no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó elementos que permiten determinar que las obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados de las obras no terminadas de los contratos con número: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152 y 161 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras de acuerdo a contrato.

31. En las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, se presenta el finiquito de la obra, pero se determina improcedente ya que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

los resultados determinados por finiquito improcedente, por obras no terminadas de los contratos con número: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152, 153, 155 y 156 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación procedente.

32. En las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se determina improcedente ya que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por acta de extinción de derechos improcedente, por obras no terminadas de los contratos con número: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Luis Potosí (LOPSRM); 153 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos precedente.

33. En las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se determina improcedente ya que las obras no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por fianza de vicios ocultos improcedente, por obras no terminadas de los contratos con número: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción III, IV y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la fianza de vicios ocultos procedente.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, reporte fotográfico y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación, y en 4 obras se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios, 5 obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, 2 obras presentan la validación de la dependencia normativa y en 9 obras se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR003-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-IR001-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD006-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD003-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD007-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD005-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD008-TIP-2024/21.24, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$116,698.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua que solventa un importe de \$81,200.00 correspondiente a las obras con número de contrato: MVA-



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por conceptos pagados y no ejecutados de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24 por un importe de \$35,498.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$35,498.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Ingresos Propios 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$47,590.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se anexa archivo digital con video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24, así mismo se solicita una nueva visita y se anexa reporte fotográfico de las obras con número de contrato MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado y electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó video grabación de pozo profundo y análisis físico-químico bacteriológico y de metales pesados del muestreo al agua que solventa un importe de \$29,925.00 correspondiente a las obras con número de contrato: MVA-DOPM-IR002-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD002-TIP-2024/21.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por penas convencionales de las obras con número de contrato: MVA-DOPM-AD001-TIP-2024/21.24 y MVA-DOPM-AD004-TIP-2024/21.24 por un importe de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

\$17,665; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-50-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$17,665.00 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, ya que no se aplicaron penas convencionales estipuladas contractualmente, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

39. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 adquisiciones se cuenta con facturas, 5 adquisiciones cuentan con póliza, auxiliar contable, relación y solicitud de beneficiarios, recibo de entrega del apoyo y 3 adquisiciones se encuentran terminadas.

40. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las adquisiciones denominadas: Poliducto hidráulico y Malla campo de futbol, no presenta contrato de la adquisición y la entrega de los materiales es improcedente, lo anterior debido a la situación de las adquisiciones al encontrarse inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual solicita una nueva visita y presenta reporte fotográfico de las adquisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el contrato de las adquisiciones y la entrega de los materiales es improcedente, además, la entidad fiscalizada no aporta los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados de las adquisiciones denominadas: Poliducto hidráulico y Malla campo de futbol; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22 y 44 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-50-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el proceso de adjudicación de contrato de las adquisiciones de materiales, de acuerdo con los montos máximos establecidos por la Ley.

41. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las adquisiciones denominadas: Pago láminas apoyo Las Güeritas, Láminas Galvanizadas y Emulsión y sello para mantenimiento, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

42. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la adquisición denominada: Poliducto hidráulico, presenta adquisiciones pagadas no suministradas por un importe de \$3,157.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio aclaratorio MVA/0063/2025 del 17 de septiembre de 2025 en el cual se indica que se solicita una nueva visita, así mismo se anexa reporte fotográfico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por adquisiciones pagadas no suministradas del proyecto denominado: Poliducto hidráulico por un importe de \$3,157.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 44 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$3,157.00 (Tres mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por adquisiciones pagadas no suministradas, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

43. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la adquisición denominada: Malla campo de futbol, presenta un faltante de documentación comprobatoria por un importe de \$110,200.00, ya que el expediente no presenta la factura correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MVA/0057/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de factura número 90 del 21 de marzo de 2024 por un importe de \$110,200.00 correspondiente a la adquisición denominada: Malla campo de futbol.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó factura número 90 del 21 de marzo de 2024 por un importe de \$110,200.00.

Información Contable

44. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

45. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto				
		a. Económica	b. Administrativa	c. Funcional	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	

Anexos

47. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado Sistema Municipal DIF.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria						III. Anexos	
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivos	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

49. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.00%, lo que representa un incumplimiento, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-50-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

50. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$3,072,712.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-50-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, el análisis para llevar a cabo la depuración respectiva.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$139,289.59, no recuperados al 31 de diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-50-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite las acciones para recuperar el monto de deudores diversos por cobrar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva por un importe de \$139,289.59.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$27,900,727.91, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-50-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar las cuentas por pagar a corto plazo, o en su caso, el análisis para llevar a cabo la depuración respectiva.

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 38 subcuentas por un importe de -\$2,714,572.59 y al pasivo 44 subcuentas por -\$3,515,316.01.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-50-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-50-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$30,404,000.00, presentó un incremento de \$2,166,167.72, que representa el 7.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 0.4% por un monto de \$116,101.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-50-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, asignaron recursos al capítulo 1000 de Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,087,052.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-50-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2024.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,087,052.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-50-FC-2024-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo del ejercicio 2024.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,224,694.33, lo que representó el 1.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 56,320.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 139,289.59

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$24,328,324.83, que representó el 99.2% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
Ing. Francisco Martín Silva Rangel

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/DMB/BPF/FSR

